



San Carlos de Guaroa –Meta-, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2018)

**Radicado: Proceso ejecutivo 2019-00135**

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, informe el domicilio de los dos demandados, como quiera que de los documentos allegados este despacho advierte que el demandado EDILMER OYOLA OSPINA, le fue entregado de manera efectiva el citatorio del Art. 291 del C.G.P., en una dirección diferente a la enunciada en la demanda y en el memorial que antecede, correspondiente al municipio de San Martín Meta, lo anterior so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez